

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo para la Efectividad Garantía Real

Rad. 110013103043**20230027400**

Las anteriores comunicaciones procedentes de la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN**¹, obre en autos para lo que en derecho corresponda y en conocimiento de las partes.

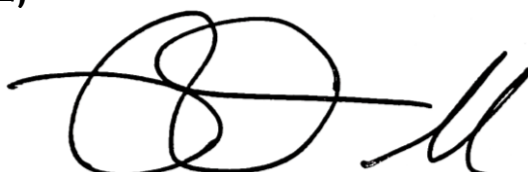
Líbrese Oficio a la entidad antes citada, informándole que una vez en firme el remate se dará aplicación al inciso 2° del artículo 465 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual se solicitará oportunamente copia auténtica de la liquidación en firme a cargo de la deudora Yolanda Díaz Ceballos, y del auto que la aprobó.

Estando legalmente embargado los bienes inmuebles denunciados como propiedad de la ejecutada, identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. 50N-20858315, 50N-20858405 Y 50N-20858517. En consecuencia, se ordena su **SECUESTRO**².

Para tal fin, se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva y/o Inspector de Policía de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeños Causas y Competencia Múltiple Nos. 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia. Se concede al Comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los artículos 37, 38 y 40 del Código General del Proceso, incluso la de nombrar secuestre y señalarle honorarios provisionales. Al efecto de la parte interesada deberá suministrar ante el comisionado al radicar el correspondiente comisorio, nombre, cédula y tarjeta profesional de las partes y sus apoderados, así como el teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado de los mismos.

Por Secretaría expídase el correspondiente Despacho Comisorio al que se le anexará copia del presente auto y de los demás insertos de ley.

Notifíquese, (2)



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Ronald Neil Orozco Gomez

¹ Archivo Digital “014RespuestaDian”

² Archivo Digital “016SolicitudSecuestro”

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eb790249b4349451e9ca0ad74cc6da1abd5077babef9af2b12a2ceefb7280c5**

Documento generado en 13/12/2023 03:00:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>